

## 22a. sesión

Viernes 25 de abril de 1975, a las 10.05 horas

*Presidente:* Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Ospina Hernández (Colombia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

### **Desarrollo y transmisión de tecnología (continuación\*)**

[Tema 14 del programa]

1. El Sr. AL-HAMID (Irak) presenta el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 en nombre del Grupo de los 77, y dice que el mejor uso del mar es preservar el medio marino y controlar la contaminación de cualquier procedencia, así como la explotación de los recursos marinos biológicos y no biológicos. Para ello será preciso que todos los países, por sí mismos o por intermedio de las organizaciones internacionales, se esfuercen en desarrollar la tecnología marina y faciliten su transferencia a los países que la necesitan, especialmente los países en desarrollo.

2. En consecuencia, el proyecto de artículos que se presenta establece que los Estados y las organizaciones internacionales promoverán activamente el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica de los Estados en desarrollo, sean éstos ribereños o sin litoral, mediante la capacitación, el establecimiento de centros regionales de investigación científica, la creación de proyectos conjuntos de exploración y explotación de los fondos marinos y de los recursos biológicos del mar, el intercambio de tecnologías, la celebración de conferencias y seminarios y la facilitación a todos los Estados, sin discriminación, de los resultados de las investigaciones. Si la tecnología fuera monopolizada por unos pocos Estados no sería útil a toda la humanidad. Por ello, el Grupo de los 77 cree que sólo mediante la cooperación internacional, regional y bilateral se puede promover el desarrollo equilibrado de la tecnología en el mundo entero, para lograr el bienestar y el

\* Reanudación de los trabajos de la 18a. sesión.

desarrollo económico de todos los países. El proyecto de artículos es una fórmula de avenencia destinada a satisfacer las aspiraciones y deseos de todos los países.

3. La Srta. AGUTA (Nigeria) manifiesta que el proyecto de artículos es una versión mejorada de las propuestas que se sometieron en el segundo período de sesiones de la Conferencia en el documento A/CONF.62/C.3/L.12<sup>1</sup>. Gran número de delegaciones patrocinaron el proyecto de artículos primitivo y otras — entre ellas las delegaciones de Nueva Zelandia, la India, Australia, Malta, Kenia, China, Bulgaria, Grecia y Francia — lo apoyaron, por lo menos en principio. El hecho de que ahora se presente un nuevo documento patrocinado por el Grupo de los 77 es prueba de los esfuerzos desplegados para redactar un texto aceptable para todas las delegaciones.

4. El artículo 1 impone a todos los Estados la obligación de promover la transferencia de tecnología para que los países en desarrollo puedan participar en la exploración y explotación de los recursos del medio marino y del espacio oceánico, es decir, de todas las zonas del mar, nacionales o internacionales. Los artículos 2, 3 y 4 del proyecto tratan de la zona internacional y de la propuesta autoridad internacional de fondos marinos y sus funciones por lo que respecta al desarrollo de los países y a la transferencia de tecnología. En estos artículos se tienen en cuenta los intereses de los países sin litoral y de los que se encuentran en situación geográfica desventajosa. Como la investigación científica en las zonas nacionales e internacionales desempeñará un papel importante en la transferencia de tecnología, ha sido preciso referirse a la autoridad internacional, si bien los patrocinadores saben que no corresponde a la Tercera Comisión ocuparse de cómo se va a establecer esta autoridad y de cuáles van a ser sus funciones. Sin embargo, sí es de la competencia de la Comisión tratar de la autoridad internacional en el contexto de la transferencia de tecnología.

5. El artículo 5, que es nuevo, tiene por objeto destacar que la transferencia de tecnología no es simplemente una forma más de prestar asistencia a los países en desarrollo, sino que entraña la compraventa y la importación y exportación de productos contra pago en efectivo o en especie. La transferencia de tecnología como medio de acelerar el adelanto de los países en desarrollo no es una idea nueva; la labor realizada recientemente por la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), ha dado como resultado muchos proyectos al respecto. No obstante, el nuevo proyecto de artículos es mucho más amplio y, al formar parte de la convención sobre el derecho del mar, con su gran alcance, prevalecerá en definitiva sobre todas las disposiciones anteriores.

6. El proyecto de artículos sobre la transferencia de tecnología es de vital importancia para los trabajos de la Conferencia, ya que estos artículos están vinculados a la investigación científica, al concepto del patrimonio común de la humanidad y a la preocupación universal por el adelanto de los países en desarrollo. La Conferencia fracasaría si se conviniera un tratado que no previera los medios de realizar la transferencia de tecnología.

7. El Sr. YUSUF (Somalia) indica que todas las delegaciones reconocen la necesidad urgente de salvar la brecha cada vez mayor que separa a los países en desarrollo de

los países desarrollados. La Conferencia no alcanzará sus objetivos si no llega a un acuerdo sobre la manera exacta en que se ha de transferir la tecnología a los países en desarrollo. En su sexto período extraordinario de sesiones la Asamblea General destacó la necesidad de la transferencia de tecnología dentro de un nuevo orden económico internacional, que sólo podrá basarse en la cooperación internacional si se desea que toda la humanidad se beneficie de la tecnología avanzada. El proyecto de artículos es, en opinión de sus patrocinadores, un texto de avenencia que puede ser aprobado por la Comisión.

8. El Sr. AL ASFOOR (Omán), en su calidad de representante de un país en desarrollo, dice que su delegación apoya el proyecto de artículos que aparece en el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1, porque expresa en términos reales los puntos de vista y las esperanzas de los países en desarrollo, ribereños y sin litoral, en cuanto a la transferencia de tecnología.

9. El Sr. LO Yu-ju (China) manifiesta que las propuestas expresan el deseo de los países en desarrollo de explotar sus recursos marinos y de elevar el nivel de su ciencia y tecnología marinas, teniendo debidamente en cuenta la situación de los países sin litoral y de los que se encuentran en situación geográfica desventajosa. Las disposiciones del artículo 1 relativas al desarrollo de la capacidad científica y tecnológica marina de los Estados en desarrollo y a la transmisión a éstos de toda clase de tecnología marina son razonables y adecuadas, y la delegación china las apoya porque cree que merecen la consideración de la Conferencia.

10. Muchos de los países en desarrollo son contiguos a vastas zonas marinas con abundantes recursos naturales, y cuentan con un gran potencial humano. Podrían sin duda formar su propia capacidad científica y tecnológica marina confiando en el vigor y la sabiduría de su propio pueblo y en el intercambio y apoyo mutuos. China ha sido siempre partidaria de la transferencia intensiva de la ciencia y tecnología marinas a los países en desarrollo como medio de promover la explotación de sus recursos marinos y elevar el nivel de su tecnología. No obstante, cree que la transferencia de cualquier clase de tecnología a los países en desarrollo, tal como se propone en el nuevo proyecto de artículos, deberá tener en cuenta la capacidad económica y las necesidades de desarrollo del país receptor, respetando estrictamente su soberanía, y habrá de ser incondicional, es decir, no estar ligada a la concesión de privilegios especiales o de beneficios excesivos. La transferencia de tecnología tiene que ser práctica y justificar sus costos, y debe procurarse que los países en desarrollo lleguen a dominar plenamente la tecnología para poder avanzar gradualmente por la senda de su independencia económica. Para abreviar la transferencia de tecnología no debe constituir un medio de expoliar y dominar a los países en desarrollo.

11. El Sr. JARAMILLO DEL CASTILLO (Ecuador) dice que la transferencia de tecnología es un elemento vital para ayudar a que los países en desarrollo alcancen el objetivo de desarrollo racional. Es lamentable que los países desarrollados no hayan presentado propuestas sobre este particular, y los patrocinadores esperan que apoyarán las propuestas. Debe señalarse que la transferencia de tecnología es una cuestión sobre la que aún no ha habido negociaciones y su delegación insta a que se tomen las medidas necesarias para que puedan iniciarse discusiones oficiosas sobre este tema la semana próxima.

12. El Sr. VARGAS (México) dice que los patrocinadores se dan cuenta de que las propuestas están lejos de ser perfectas y se proponen mejorarlas. Uno de los obje-

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. III (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.5).

tivos principales del nuevo proyecto de artículos es insistir en la importancia de la transferencia de tecnología, particularmente en los países en desarrollo. En la futura convención sobre el derecho del mar, deben evitarse los errores del pasado y no debe permitirse que los progresos de la tecnología superen el contenido de las disposiciones de la convención. Para los países del tercer mundo, la transferencia de tecnología significa un medio de elevar el nivel de vida, reforzando el desarrollo económico y técnico y asegurando un aprovechamiento mejor y más racional de los recursos marinos, con la consiguiente protección de los recursos y del medio marino.

13. El segundo objetivo de las propuestas es subrayar la forma en que debe realizarse la transferencia de tecnología. Para esto se han formulado una serie de pautas que requieren un trabajo adecuadamente coordinado de las organizaciones internacionales, el desarrollo de tecnologías autóctonas, un enfoque regional y un papel importante que está llamada a desempeñar la propuesta autoridad internacional. La transferencia de tecnología implica un camino de doble vía, que exige responsabilidad y esfuerzos por parte tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados. En la práctica se realizará casi invariablemente a nivel bilateral. Su delegación desea que las propuestas constituyan un base constructiva para la cooperación internacional y la promoción de un nuevo orden económico mundial.

14. El Sr. TIKHONOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que los proyectos de artículos sobre la prevención de la contaminación del medio marino (A/CONF.62/C.3/L.25) y sobre la investigación científica (A/CONF.62/C.3/L.26), patrocinados por su delegación, reflejan la posición de su delegación en cuanto a la transferencia, a los países en desarrollo, de tecnología relacionada con la exploración y explotación de los recursos marinos.

15. Su delegación acaba de recibir el proyecto de artículos A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 y sólo puede hacer comentarios preliminares. El proyecto contiene algunos elementos razonables, pero también algunas disposiciones inaceptables. Los artículos 3 y 4 se basan en la suposición de que la futura autoridad internacional emprenderá actividades de investigación científica marina en sus diversas formas. Su delegación no apoya ese enfoque; en su opinión, la autoridad no explotará y explorará más que los recursos de la zona internacional.

16. La delegación de la URSS ha declarado ya que vería con agrado que en cualquier reglamento para la realización de investigación científica marina se incluyeran disposiciones sobre la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. La Unión Soviética está por lo tanto dispuesta a cooperar en la creación y aplicación de los programas y las medidas necesarias, sobre una base multilateral y bilateral. Debe tenerse en cuenta que el éxito de la Conferencia depende de que todos los Estados estén dispuestos a considerar los intereses de los demás.

17. El Sr. MANSFIELD (Nueva Zelanda) dice que su país atribuye la mayor importancia a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, lo que les permitirá explorar, explotar y administrar los recursos marinos bajo su jurisdicción. Aunque la tecnología marina de su país no ha alcanzado el alto nivel de eficacia logrado por sus productores de alimentos en tierra firme, Nueva Zelanda está dispuesta a compartir con los países en desarrollo cualquier tecnología que posea.

18. El documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 constituye una gran ayuda para el logro del objetivo deseado.

Aunque el proyecto de artículos requiere un estudio detenido, a primera vista parece ser en general aceptable.

19. El Sr. CLINGAN (Estados Unidos de América) dice que su país comprende la inquietud de los países en desarrollo y viene ocupándose desde hace tiempo del problema de la transferencia de tecnología de investigación científica marina a dichos países. Por lo tanto, acoge con satisfacción cualquier propuesta que contribuya a ese esfuerzo y constituya una base razonable para negociaciones. En la opinión de su delegación, el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 puede servir este propósito.

20. Sin embargo, ciertos aspectos del documento crean dificultades. Un ejemplo es la relación establecida entre la transferencia de la tecnología marina y la autoridad internacional. En la opinión de su delegación, esa relación incumbe a la Primera Comisión. Otro aspecto con el que su delegación no está totalmente de acuerdo es el que se refiere a la transferencia de tecnología patentada: en los Estados Unidos, dicha tecnología es propiedad privada, y por lo tanto no puede ser transferida por el Estado. Su delegación no puede convenir en ninguna disposición de esa índole.

21. El Sr. RAMADAN (Egipto) dice que la relación entre los que poseen una tecnología marina y los que no la poseen es evidente. La explotación de recursos marinos requiere una cooperación científica entre todos los Estados en las condiciones establecidas en el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1. Todos los miembros de la comunidad internacional deben disponer de la tecnología marina.

22. El Sr. KOLCHAKOV (Bulgaria) dice que a su delegación le interesan mucho todas las cuestiones referentes a la transferencia de tecnología. Lamentablemente, no ha podido todavía estudiar con detenimiento las disposiciones que figuran en el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1. Algunas disposiciones plantean problemas, por ejemplo los artículos 3 y 4 relativos al papel de la autoridad internacional. Su delegación estima que el asunto merece ser estudiado con más atención, pero está dispuesta a apoyar todas las ideas razonables que contiene el documento.

23. El Sr. BRANKOVIC (Yugoslavia) subraya la importancia de la transferencia de tecnología marina, particularmente a los países en desarrollo. Su delegación apoya el nuevo proyecto de artículos sobre este tema.

24. El Sr. JAIN (India) dice que no está de acuerdo en que el papel de la propuesta autoridad internacional sea únicamente de la incumbencia de la Primera Comisión; según el mandato de la Tercera Comisión, ésta debe estudiar todos los aspectos de la transferencia de tecnología marina por los Estados y por organizaciones internacionales, incluyendo la autoridad, que hayan adquirido experiencia en cuestiones técnicas relativas al medio marino.

25. El proyecto revisado de artículos representa las esperanzas y los deseos de los países en desarrollo. Su delegación observa con satisfacción que han sido apoyados no sólo por los países en desarrollo, sino también por algunos de los países desarrollados, lo que contribuirá a la transferencia de dicha tecnología.

26. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) dice que su delegación apoya totalmente el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1. El establecimiento de centros regionales al que hace referencia el artículo 4, tendría un efecto transcendental en la transferencia de tecnología.

27. En vista de que los países desarrollados no han presentado ningún proyecto de artículo sobre este tema, opina que el documento presentado, aunque puede ser perfeccionado, es aceptable como base para negociaciones.

28. El Sr. BELDESCU (Rumania) dice que el proyecto de artículos constituye una aportación constructiva a la labor de la Conferencia sobre transferencia de tecnología, tema al que, hasta ahora, se ha prestado escasa atención. Los progresos propuestos en ese documento darían a todos los Estados, y en especial a los países en desarrollo, acceso a la ciencia y a la tecnología marinas sobre una base equitativa.

29. La delegación de Rumania subraya que, si bien la transferencia de tecnología deberá organizarse, en primer lugar y sobre todo, en beneficio de los países en desarrollo, el proyecto de artículos deberá prever asimismo una cooperación más intensa entre todos los Estados.

30. El Sr. AHMED (Bahrein) pone de relieve la importancia crucial que para su país tiene la transferencia de tecnología marina.

31. Apoya el proyecto de artículos y exhorta a aquellos países en desarrollo cuyas delegaciones han expresado dudas sobre el documento a que sean flexibles en las negociaciones que han de celebrarse sobre el tema.

32. El Sr. DA CONCEIÇÃO (Portugal) dice que un breve estudio del proyecto de artículos revisado indica que en él se proponen medios de transferencia de tecnología marina a los países en desarrollo que parecen ser eficaces. Su delegación está de acuerdo en principio con el proyecto de artículos, pero se reserva el derecho de expresar su opinión en mayor detalle después de estudiar más a fondo el documento.

33. El Sr. BANGOURA (Guinea) opina que la transferencia de tecnología es un medio de rectificar las injusticias del pasado y de conseguir una distribución más equitativa de las riquezas del mundo. Las propuestas contenidas en el proyecto de artículos se basan en ese hecho, y es de esperar que reciban un amplio apoyo.

34. El Sr. MBOTE (Kenia) dice que en otras ocasiones se ha expresado el temor de que la explotación progresiva de los recursos del mar, especialmente por parte de los Estados ribereños, pueda abocar a un deterioro del medio marino. Ahora bien, los países en desarrollo no poseen la necesaria tecnología ni para explotar los recursos marinos, ni para proteger el medio.

35. Su delegación apoya el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1, especialmente porque en él se afirma que los Estados capaces de ayudar en la transferencia de tecnología — principalmente los países desarrollados — tienen el deber de hacerlo así para garantizar la adecuada utilización de los recursos y la protección del medio marino. Si se van a imponer a los Estados ribereños disposiciones drásticas sobre el medio, se les debería dar también acceso a la tecnología necesaria para cumplir sus obligaciones. El documento, por lo tanto, es en extremo importante.

36. La delegación de Kenia no está de acuerdo en que las funciones de la autoridad internacional no sean de la competencia de la Tercera Comisión, a la que se facultó para estudiar todos los aspectos de transferencia de tecnología marina, independientemente de que en el proceso se viera implicada la autoridad internacional.

37. Su delegación lamenta que, en la Conferencia, los países desarrollados hayan prestado escasa atención al tema. Es de esperar que, en el futuro, esos países aporten algunas ideas prácticas y se estudie más a fondo la cuestión.

38. El Sr. SHERMAN (Liberia) afirma que el artículo 1 del documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 refleja claramente la opinión mantenida por su delegación de que debería intensificarse la colaboración internacional con miras a conseguir la mejor utilización posible de los recursos marinos y a crear un nuevo orden económico mundial. Es

probable que el proyecto de artículos no haya resuelto todos los problemas técnicos que implique cualquier reglamentación sobre transferencia de tecnología, pero su delegación lo apoya en principio y espera que se apruebe.

39. El Sr. BRAUNE (República Democrática Alemana) dice que, si bien el documento tiene muchos aspectos positivos, necesita ser estudiado cuidadosamente. Aunque el texto contiene una serie de disposiciones aceptables, su delegación abriga serias dudas con respecto a los artículos 3 y 4, en la medida en que en ellos se pretende que la competencia de la autoridad internacional se extienda a todo el espacio oceánico.

40. La delegación de la República Democrática Alemana está dispuesta a ayudar a encontrar una solución aceptable para todos sobre la base de ese documento.

41. El Sr. GUVEN (Turquía) apoya el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1, que, a su parecer, constituye un documento de trabajo útil.

42. El Sr. LEGAULT (Canadá) dice que, con objeto de utilizar de la manera más eficaz los recursos de los mares, conservar al medio marino, comprender la acción mutua de los océanos y de la atmósfera y predecir los cambios que pueda sufrir el medio, es imprescindible que todos los Estados puedan participar y beneficiarse del desarrollo de la tecnología marina.

43. La Secretaría ha presentado dos documentos excelentes (A/CONF.62/C.3/L.3<sup>2</sup> y 22) que contienen una clara exposición de lo que se necesita para transferir esa tecnología y una propuesta de cómo subvenir a esas necesidades. El proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 sugiere una manera de incluir esas propuestas en unos artículos de tratado eficaces.

44. La delegación del Canadá no ha tenido todavía tiempo de estudiar el documento en detalle, pero está de acuerdo con los objetivos de los patrocinadores y deseosa de tomar parte en los trabajos que sigan realizándose sobre el tema. El documento tiene algunos rasgos positivos, incluidas las disposiciones basadas en la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados. Sin embargo, hay otras disposiciones sobre las que su delegación tiene algunas reservas.

45. Debería fomentarse el intercambio de tecnología entre todos los Estados: entre los países en desarrollo, entre los países en desarrollo y los desarrollados y entre los países desarrollados. En todos esos intercambios, deben respetarse tanto los derechos del país que transmite la tecnología, como los del que la recibe, por tratarse de algo costoso y por referirse específicamente, algunas veces, a circunstancias especiales de una determinada zona geográfica. Para facilitar la transferencia de tecnología, hay que estimular el desarrollo de una nueva tecnología, pero si los creadores de nueva tecnología pierden todo interés por la creación de nuevos instrumentos y técnicas para el estudio de temas tales como la circulación en el océano y la calidad del medio marino, puede correr peligro la supervivencia humana. Por otra parte, si hay que crear tecnología en determinada zona geográfica en interés de todo el género humano, habrá que reconocer y proteger entonces los derechos de los Estados situados en esa zona.

46. La Ministro del Medio Ambiente de su país expresó en la declaración hecha en la sesión precedente la opinión de que los países en desarrollo no estaban tratando de eludir sus obligaciones con respecto al medio, sino más bien de buscar algún modo de aceptar plenamente la parte que les

<sup>2</sup> Mimeografiado.

corresponde en la responsabilidad general por la supervivencia humana. Puso de relieve la importancia de la transferencia de tecnología y de la ayuda a los países en desarrollo, y señaló que el Canadá estaba colaborando ya en una serie de programas bilaterales y regionales para la transferencia de tecnología marina, que esperaba continuar y ampliar.

47. El Sr. ROA GALLEGOS (Perú) dice que tuvo una activa participación en las deliberaciones que dieron lugar al documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1, al que apoya plenamente. La principal finalidad del proyecto de artículos es proporcionar un sistema para la transferencia de tecnología que beneficie a la población de los países en desarrollo.

48. El Sr. APPLETON (Trinidad y Tabago) dice que, aunque el proyecto de artículos no es perfecto, constituye un buen punto de partida para futuras deliberaciones. No comparte las objeciones hechas sobre las referencias del texto a una autoridad internacional: es inevitable que se produzca una cierta duplicación en los trabajos de las tres Comisiones, por lo que los servicios de la autoridad internacional serán imprescindibles para la transferencia de tecnología.

49. El Sr. YABOURI (Togo) dice que el proyecto de artículos revisado contribuirá a mejorar la cooperación internacional y refleja el deseo de colaboración y justicia de los países del tercer mundo. Recomienda a la Comisión la aprobación del documento.

50. El Sr. GUEYE (Senegal) se suma a los representantes que han expresado la esperanza de que se celebren negociaciones inmediatas y constructivas sobre las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1. Es lamentable que los países desarrollados no hayan presentado ninguna propuesta, pues la transferencia de tecnología también les beneficia en la medida en que ayuda a reducir la distancia existente entre ellos y el mundo en desarrollo. Las funciones de la autoridad internacional que se proponen en los artículos 3 y 4 deberán considerarse inscritas en un contexto general de cooperación entre todos los países.

51. El Sr. TAYLOR-THOMAS (Gambia) afirma que el proyecto de artículos que se discute es de primordial importancia para los países en desarrollo menos favorecidos tal como el suyo. Su Gobierno está deseoso de beneficiarse de cualquier ayuda que presten los órganos internacionales para el desarrollo de sus recursos marinos y de colaborar con los Estados que tengan la misma actitud en acuerdos bilaterales, regionales y de otro tipo para la transferencia de tecnología. Su delegación apoya plenamente el proyecto de artículos.

52. La Sra. HAMALAINEN (Finlandia) opina que el documento A/CONF.62/C.3/L.12/Rev.1 constituye un valioso punto de partida para futuras negociaciones. Su delegación apoya las ideas básicas del mismo, pero abriga algunas dudas con respecto a los artículos 3 y 4. La oradora declara que le satisface que la Comisión haya prestado por fin una mayor atención al tema.

### Investigación científica (continuación)

[Tema 13 del programa]

53. El Sr. AL-HAMID (Irak), al presentar el proyecto de artículos sobre la investigación científica en su forma revisada (A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2), señala que el documento redactado por el Grupo de los 77 tiene por fin preservar los derechos legítimos de los Estados en las zonas que están bajo su jurisdicción nacional y, a la vez, expresar el convencimiento del Grupo de que la investigación científica es indispensable para la conservación

de los recursos vivos y no vivos del mar. El proyecto de artículos está destinado a garantizar que la investigación se lleve a cabo en un ambiente de cooperación internacional y en beneficio de todas las partes interesadas. Los países en desarrollo aspiran a realizar investigaciones en el mar y, en ese sentido, acogen con beneplácito la posibilidad de que en zonas bajo jurisdicción nacional lleven a cabo tales investigaciones organismos internacionales especializados, con sujeción al consentimiento del Estado ribereño interesado. El requisito más importante para dar tal consentimiento estriba en que la investigación se realice exclusivamente con fines pacíficos. El régimen de consentimiento responde también al interés de las partes que llevan a cabo la investigación, puesto que los buques y el personal que la realizan necesitan la colaboración del Estado ribereño. Además, las condiciones propuestas en el proyecto de artículos están en armonía con los verdaderos objetivos de la investigación científica, al igual que con los intereses económicos de los Estados ribereños.

54. Por lo que respecta a la investigación de los mares en la zona internacional, el Grupo de los 77 considera que su reglamentación debe estar a cargo de la autoridad internacional, ya emprenda ella misma la investigación o la realice por otros medios bajo su control directo. El orador se complace en comunicar que los países en desarrollo sin litoral y en situación geográfica desventajosa han hecho suya, por considerarla satisfactoria, la disposición en virtud de la cual los Estados ribereños deben otorgarles trato preferencial en la realización de investigaciones marinas. El Grupo de los 77 también ha considerado necesario incluir una disposición relativa a la investigación de los mares no efectuada directamente en el medio marino. El orador espera que el proyecto de artículos, en su forma revisada, resulte aceptable como fórmula de transacción satisfactoria basada en la justicia y en la igualdad.

55. El Sr. WALKATE (Países Bajos), al presentar el proyecto de enmiendas (A/CONF.62/C.3/L.28) al proyecto de artículos sobre la investigación científica de los mares que figura en el documento A/CONF.62/C.3/L.19<sup>1</sup> en nombre de los 48 países miembros, desarrollados y en desarrollo, del grupo de Estados sin litoral y demás Estados en situación geográfica desventajosa, manifiesta que el grupo tiene intereses en todas las esferas de que se ocupa la Conferencia e insiste en que, en los casos en que así proceda, se le concedan los mismos derechos de los Estados ribereños a cambio de su disposición a aceptar iguales obligaciones. En consecuencia el grupo había redactado una versión mejorada del párrafo 2 del artículo 6, relativo a los derechos e intereses de los países sin litoral y demás países en situación geográfica desventajosa. En el proyecto de enmiendas también se tienen en cuenta las observaciones formuladas desde el segundo período de sesiones. Dichas observaciones se refieren, en particular, al procedimiento que ha de seguirse cuando un Estado u organización que realicen actividades de investigación y, a juicio del Estado ribereño interesado, no hayan cumplido debidamente en anteriores investigaciones las condiciones fijadas en el artículo 6 del documento A/CONF.62/C.3/L.19, notifiquen su propósito de emprender un nuevo proyecto en la misma zona, o cuando el Estado ribereño estime que el nuevo proyecto de investigación no guarda conformidad con las disposiciones de dicho artículo. En consecuencia, en las enmiendas se prevé el arreglo de controversias, en primera instancia, a nivel de expertos. Si los expertos de las partes no logran ponerse de acuerdo, podrán solicitar la asistencia de expertos propuestos por el Director General de la UNESCO previa consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones internacionales

competentes. Es bastante probable que, como resultado de esa asistencia objetiva, el Estado ribereño retire sus objeciones. Este procedimiento se indica en la propuesta al párrafo 5 del artículo 6. Si este procedimiento no conduce a acuerdos basados en el nuevo párrafo 6 propuesto, deberán seguirse los procedimientos ordinarios para el arreglo obligatorio de controversias, que se establecerán en otro capítulo de la convención.

56. Las enmiendas propuestas demuestran que el sistema enunciado en el documento A/CONF.62/C.3/L.19 no es rígido y puede ser objeto de modificaciones ulteriores para lograr un texto de transacción.

57. El Sr. MBOTE (Kenia) observa que, dado que no se ha intentado todavía redactar una definición de "investigación de los mares", los documentos relativos al tema pueden ser, en su mayoría, objeto de interpretaciones erróneas, ya que podrá sostenerse que no tienen relación con algunos tipos de actividad investigadora realizada en el medio marino.

58. Durante las consultas oficiosas sobre las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2, se suscitó, al parecer, la opinión de que dichas propuestas complicarían inevitablemente la investigación de los mares, pero no es ésa la intención de los países en desarrollo que las elaboraron. El documento tiene por objeto principal establecer un régimen de consentimiento: se ha dicho que el apoyo a dicho régimen obedece a la desconfianza que abriga el Grupo de los 77 respecto de otros grupos, pero también podría sostenerse que la oposición al mismo se funda en la desconfianza de los Estados ribereños.

59. En el proyecto de artículos revisado no se hace ningún esfuerzo por distinguir entre la investigación que está orientada a los recursos y la que no lo está, puesto que tal distinción no es factible. La declaración de principio sobre las actividades de investigación realizadas fuera del medio marino, recogida en el artículo 6, es un elemento importante del documento.

60. El Sr. KRAL (Checoslovaquia) indica que, en su calidad de miembro del grupo de Estados sin litoral y demás Estados en situación geográfica desventajosa, la delegación de Checoslovaquia participó en la redacción del documento A/CONF.62/C.3/L.19. No tiene dificultades en aprobar las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/C.3/L.28, si bien se reserva el derecho de hacer al respecto observaciones ulteriores, especialmente en lo que atañe al procedimiento propuesto para el arreglo de controversias.

61. Por lo que se refiere a la investigación científica, la delegación de Checoslovaquia se atiene a los comentarios que formuló en apoyo del documento A/CONF.62/C.3/L.26 en la 20a. sesión. Expresa su decepción ante el documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2, por adoptarse en éste una posición muy restrictiva sobre la realización de investigaciones científicas y por ser sus disposiciones totalmente insatisfactorias para los países sin litoral. Por ejemplo, el documento hace una distinción entre países sin litoral en desarrollo y desarrollados, diferenciación que es moralmente errónea, y únicamente se ofrecen a los países sin litoral promesas vacías de trato preferencial. En el proyecto de artículo 6 del documento A/CONF.62/C.3/L.19 y en el artículo 7 del documento A/CONF.62/C.3/L.26, en cambio, se brinda a los Estados sin litoral y demás Estados en situación geográfica desventajosa la oportunidad de participar en proyectos de investigación científica de los mares dentro de la zona económica de los Estados ribereños de la región y se les da acceso a la información y la asistencia.

62. El Sr. CLINGAN (Estados Unidos de América) dice que su delegación se vio defraudada por el endurecimiento de posiciones que denota el documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2, hecho que contradice el espíritu general de avenencia que había caracterizado hasta ahora al presente período de sesiones. Dos de los conceptos en que se basa el documento son totalmente inaceptables: la propuesta de un régimen de consentimiento que regule la investigación científica en la zona económica y la propuesta de que la autoridad internacional reglamente la investigación en la zona internacional. La delegación de los Estados Unidos de América acepta que se protejan los intereses del Estado ribereño, pero no cree necesario el régimen de consentimiento. Además, no llega a comprender por qué hacen falta restricciones a la investigación científica en la zona internacional. El orador insta a todas las delegaciones que apoyan el proyecto de artículos de que se trata a que den muestras de un mayor espíritu de conciliación y permitan la elaboración de un texto que proteja los intereses de los Estados ribereños y a la vez permita la realización de investigaciones científicas en beneficio de todos.

63. El Sr. VON WELCK (República Federal de Alemania), apoyado por el Sr. WALKATE (Países Bajos), pide que se dé la palabra a continuación al observador del Consejo Internacional de Uniones Científicas.

64. El PRESIDENTE considera que la petición formulada por el representante de la República Federal de Alemania es aceptable para todas las delegaciones.

*Así queda acordado.*

65. El Sr. POSTMA (Consejo Internacional de Uniones Científicas) dice que la estructura de la organización que representa, cuyos miembros son organismos científicos nacionales, garantiza que las opiniones e ideas científicas emanadas de los países sean objeto de atención por la comunidad científica internacional y viceversa. Participan en las actividades del Consejo unos 75 países, de todas las regiones y en todas las fases del desarrollo científico, con inclusión de algunos Estados sin litoral.

66. El Sr. Postma es presidente del Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas (CCIO), órgano especializado que se ocupa de cuestiones del mar en el seno del Consejo. El CCIO también asesora a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO. El trabajo titulado "Características de la investigación científica de los mares", recientemente distribuido a todas las delegaciones, es fruto de un prolongado examen en el Consejo y el CCIO y sus comisiones nacionales.

67. Toda investigación científica es internacional y sólo puede prosperar en una atmósfera de libre intercambio de información e ideas. La investigación científica de los mares depende más de cualquier otra rama de la ciencia del libre intercambio de las ideas, puesto que su objeto de estudio — los océanos — constituye un sistema indivisible. Lo que ocurre en una parte del sistema puede influir en las demás partes del mismo. Las corrientes oceánicas se mueven por fuerzas físicas y no se detienen ante las barreras artificiales instaladas por el hombre. Las variaciones pluviométricas registradas en la India o en el África septentrional, en los inviernos de la Europa septentrional y en el rendimiento de la pesca a lo largo de la costa del Perú obedecen a fenómenos oceánicos. Sólo llegará a ser posible predecir tales variaciones cuando se recoja más información de vastas extensiones oceánicas.

68. Hay intensos esfuerzos en curso para incrementar los conocimientos de la comunidad internacional sobre los océanos en las zonas templada y tropical. Para que esta clase de investigación del mar sea eficaz, es menester la libre circulación de los científicos y los buques. Muchas

de las ideas científicas más fecundas legadas por el pasado jamás habrían surgido de haber prevalecido un sistema de aislamiento mutuo. Es opinión generalizada entre los oceanógrafos que el entorpecimiento de la investigación científica de los mares tendría consecuencias desastrosas; para empezar, muchos de los mejores científicos quizá se dedicarían a otros campos de la investigación, no relacionados con los océanos. Sin una aportación adecuada de la ciencia fundamental, las investigaciones industriales y aplicadas pronto se reducirían a la recolección de datos inútiles. Además, las víctimas principales de las restricciones jurídicas y geográficas serían las naciones en desarrollo, muchas de las cuales están a punto de efectuar contribuciones independientes a la ciencia marítima. Sería lamentable que se entorpeciese así la investigación en momentos en que muchas organizaciones intergubernamentales como la UNESCO, la FAO, y el propio CCIO prestan ayuda intensiva a los países en desarrollo para que incrementen su capacidad científica propia.

69. A juicio del orador, el temor de que la mera investigación de los mares beneficie solamente a algunos países privilegiados carece de fundamento. Es verdad que muchos países en desarrollo carecen de científicos suficientes para participar plenamente en los trabajos científicos de los mares. Sin embargo, si la Conferencia impusiese restricciones innecesarias a la investigación del mar, ello redundaría indudablemente en perjuicio del desarrollo de la capacidad científica independiente de muchos países. Es por tal razón por lo que exhorta a la Conferencia a que elabore artículos que promuevan una ciencia marítima creadora y no pongan obstáculos a su avance.

70. La Srta. MARIANI (Francia) señala que el documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2 no refleja el propósito de llegar a una transacción, en tanto que el proyecto de artículos preparado por los países socialistas (A/CONF.62/C.3/L.26) muestra un claro deseo de mantener un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados que efectúan investigaciones.

71. En el proyecto de artículos presentado por la delegación del Irak (A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2), al Estado ribereño se le dan amplios derechos pero no se le imponen obligaciones, en tanto que al referirse al Estado que realiza las actividades de investigación sólo se mencionan obligaciones. La única mejora con respecto a la versión original es la propuesta de trato preferencial a los Estados vecinos en desarrollo que carezcan de litoral y a otros Estados vecinos en desarrollo que se encuentren en situación geográfica desventajosa. Suprimir en el título de proyecto de artículos la palabra "de los mares" después de las palabras "investigación científica" es tanto como apartarse del mandato de la Tercera Comisión y del objetivo de la propia Conferencia, ya que el medio marino es, al mismo tiempo, el objeto de las investigaciones y el lugar en que se efectúan; este aspecto se destaca acertadamente en el artículo 1 del documento A/CONF.62/C.3/L.26. Además, es difícil comprender cómo podría el Estado ribereño por sí solo regular las actividades de investigación efectuadas mediante satélites, según se propone en el último párrafo del nuevo documento. En suma, la propuesta en conjunto es unilateral y desequilibrada; trata de imponer un régimen muy restrictivo sin distinguir entre las actividades de investigación, de conformidad con su naturaleza y objetivos, y prevé derechos incondicionales y discrecionales para el Estado ribereño. No se habla de un procedimiento para la solución de controversias, de diálogo o arreglo amistoso entre las partes interesadas, o de protección frente a la acción arbitraria del Estado ribereño. Finalmente, el artículo 2 prejuzga el resultado de las deliberaciones de

la Primera Comisión con respecto a las atribuciones de la autoridad internacional.

72. El documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2 se basa en un espíritu injustificado de desconfianza: después de todo al Estado ribereño se le garantiza el derecho de explotación, ya que todos los gobiernos reconocen que la investigación científica no puede constituir fundamento para pretensiones de ningún tipo. El régimen propuesto desalentaría la realización de investigaciones útiles para toda la humanidad y para el Estado ribereño en particular. Es de lamentar que los patrocinadores no hayan hecho esfuerzo alguno para comprender las necesidades e intereses de los Estados que realizan investigaciones.

73. En cambio, el procedimiento descrito en los párrafos 2 y 3 del documento A/CONF.62/C.3/L.28 ofrece al Estado ribereño y al Estado u organización que realice las investigaciones una forma aceptable de llegar a un acuerdo en caso de controversia. Este procedimiento salvaguardaría los intereses del Estado ribereño y al mismo tiempo evitaría los actos arbitrarios y las demoras burocráticas. Dicho procedimiento se basa en el establecido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en una resolución que obtuvo el apoyo de los Estados ribereños del tercer mundo y de los países industrializados. En consecuencia, su delegación cree que las enmiendas contenidas en el documento A/CONF.62/C.3/L.28 son una base útil para las negociaciones.

74. El Sr. TAYLOR (Reino Unido) dice que las principales diferencias entre los artículos revisados contenidos en el documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2 y los artículos precedentes son el cambio del título que ha pasado de "investigación científica de los mares" a "investigación científica" y un nuevo párrafo referente al tema 2 b) que extiende el trato preferencial a los Estados vecinos en desarrollo que carezcan de litoral y a otros Estados vecinos en desarrollo que se encuentren en situación geográfica desventajosa. El cambio en el título parece que amplía mucho las atribuciones de los Estados ribereños y por consiguiente representa un endurecimiento de las posiciones. La nueva disposición no es tan concreta como los artículos correspondientes de los documentos A/CONF.62/C.3/L.19 y 26.

75. El grado de control que el proyecto de artículos trata de imponer sería contraproducente. Su delegación prefiere el sistema esbozado en el documento A/CONF.62/C.3/L.26, con arreglo al cual solamente se requiere el consentimiento del Estado ribereño en caso de investigación relativa a la exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos de la zona económica, en tanto que se pueden llevar a cabo otras investigaciones científicas previa notificación al Estado ribereño. En efecto, en los documentos A/CONF.62/C.3/L.19 y 26 se encuentra generalmente un mejor equilibrio de intereses, aunque el documento mencionado en segundo lugar otorga demasiadas concesiones a los Estados ribereños.

76. El Sr. YUSUF (Somalia) dice que su delegación apoya plenamente el documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2. Solamente pueden salvaguardarse adecuadamente los intereses de los Estados ribereños mediante un régimen de consentimiento. Evidentemente el Estado ribereño no negará su consentimiento si considera adecuados los objetivos de la investigación y si se le permite participar en las actividades de investigación. El proyecto de artículos presentado por el representante del Irak acertadamente presupone una clara demarcación entre los zonas nacionales y la zona internacional; la jurisdicción del Estado carecería de sentido si se permitiera la libre investigación científica. El párrafo 4 referente al tema 2 b) contiene una disposición realista, y ha sido apoyado por muchos

de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa pertenecientes al Grupo de los 77.

77. El Sr. LO Yu-ju (China) dice que su delegación apoya las disposiciones del documento que confiere al Estado ribereño el derecho exclusivo a autorizar y regular la investigación científica en la zona comprendida dentro de su jurisdicción y que requiere que todas las actividades de investigación científica en la zona internacional se realicen bajo el control directo de la autoridad internacional propuesta. Estas disposiciones son plenamente razonables y reflejan perfectamente los intereses y aspiraciones comunes de muchos países en desarrollo, al tiempo que toman debidamente en consideración los intereses de los países sin litoral y de otros países en situación geográfica desventajosa.

78. A juicio de su delegación, todo texto destinado a la negociación debe reflejar necesariamente las posiciones e intereses de la mayoría de los países: en particular, debe estar en consonancia con los intereses de los países en desarrollo tal como son expresados por el Grupo de los 77. Por tanto, su delegación cree que los documentos A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2 y 12/Rev.1 se deben uti-

lizar como base para textos únicos destinados a la negociación sobre la investigación científica y la transmisión de tecnología respectivamente.

79. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) dice que los Estados ribereños no deberían quedar sujetos a la obligación ineludible de notificar a los Estados sin litoral y a otros Estados en situación geográfica desventajosa los proyectos de investigación propuestos, según se prevé en el párrafo 1 del documento A/CONF.62/C.3/L.28; tal notificación debería dejarse a la discreción del Estado ribereño. Con respecto a la segunda disposición de dicho párrafo, el Sr. Hussain está de acuerdo en que a los Estados vecinos sin litoral y a otros Estados en situación geográfica desventajosa se les debe dar la oportunidad de participar en los proyectos de investigación, pero solamente después de que los expertos extranjeros nombrados por ellos hayan sido aprobados por el Estado ribereño. El procedimiento indicado en el párrafo 2 del mismo documento plantea graves dificultades a su delegación, que considera que el Estado ribereño debe tener derecho a poner término a cualesquiera actividades con las que no esté de acuerdo.

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*